



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1349/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002574, Ent. N° 1928/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con ampliación de la Licitación Pública N° 342030/1 para la contratación de servicio de limpieza integral y cuidados de los servicios higiénicos públicos a brindarse en el Edificio Sede y Anexo de dicha Comuna;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4246/18 de fecha 17.09.18, el Intendente de Montevideo, adjudicó el objeto del llamado a la firma TAYM URUGUAY S.A., por un plazo de 24 meses, por la suma total de \$ 88.500.673,92 Impuestos incluidos;

2) que por Resolución N° 3329/18 de fecha 24.10.2018, este Tribunal acordó: a) Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 7.929.968,28; y b) Cometer la intervención del saldo al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

3) que en esta oportunidad se remite:

3.1) Resolución N° 2032/21 de fecha 4.06.2021 adoptada por la Intendenta de Montevideo, por la cual dispone ampliar en un 41,67% la Licitación Pública referida ut supra, adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por un plazo de 10 meses, a partir del 1°.03.2021, por la suma total de \$ 36:878.230,82 impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) Conformidad de la firma adjudicataria para la ampliación de la contratación de referencia;

3.3) Imputación definitiva de fecha 7.06.2021, con cargo a la Actividad 305000302, Fin 1, Derivado 278000, por la suma de \$ 37:170.283,05; e informe del Contador Delegado de igual fecha, por el que expresa la existencia de disponibilidad;

3.4) Surge de las actuaciones que el contrato finalizó el 28 de febrero de 2021, por lo que la ampliación rige a partir del 1º de marzo de 2021;

4) que los obrados ingresaron a este Tribunal con fecha 10.06.2021;

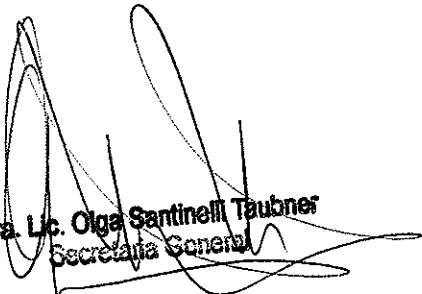
CONSIDERANDO: **1)** que el contrato celebrado con la firma TAYM URUGUAY S.A., finalizó el 28.02.2021, habiéndose previsto la ampliación a partir del 1º de marzo;

2) que por lo tanto, las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General